

ECONOMÍA / POLÍTICA

El fraude por rentas ocultas en el exterior no prescribirá como delito

LUCHA CONTRA EL FRAUDE/ El Gobierno crea una imprescriptibilidad tributaria para las cuentas activas y para las prescritas, que se imputarán en los últimos cuatro ejercicios, el último periodo no prescrito, y podrá tener implicaciones penales.

Mercedes Serraller. Madrid

Las cuentas bancarias y otros valores en el extranjero no prescribirán a partir del 1 de enero, por lo que Hacienda podrá reclamar su tributación en los últimos cuatro ejercicios a un tipo marginal del 52%. Asimismo, los ciudadanos deberán informar sobre estas cuentas y valores mediante un modelo que se aprobará a tal efecto. El incumplimiento de esta nueva obligación llevará aparejado un régimen sancionador propio a razón de cinco mil euros por cada dato o conjunto de datos omitidos –como nombre, apellido, NIF, etc.– con un mínimo de diez mil euros, lo que puede ascender a unos 50.000 euros, según anunció ayer el ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, tras el Consejo de Ministros.

A falta de que se tramite el Proyecto de Ley de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude, éstas son las contundentes sanciones que lanza el Gobierno para animar a los contribuyentes a acogerse hasta el 30 de noviembre a la amnistía fiscal. La nueva norma no modifica el delito fiscal, que mantiene su prescripción y penas de cárcel hasta los cinco años si la cuota defraudada supera los 120.000 euros. A diferencia de otros países como EEUU, que prevén penas de cárcel de hasta 10 años por no informar de la existencia de cuentas opacas.

Sin embargo, se crea una imprescriptibilidad tributaria para las cuentas activas y también para las prescritas, que se imputarán en los últimos cuatro ejercicios, el último periodo no prescrito. Y podrá tener derivadas penales que se asumirán en estos cuatro últimos años. De esta forma, el Gobierno crea un nuevo impuesto que nunca prescribe tributariamente para las cuentas y valores en el extranjero no declarados.

Jorge Sarró, socio de Rousaud Costas Durán e inspector de Hacienda en excedencia, y Luis Trigo, socio de Broseta, destacan que esta medida sí que tendrá efectos recaudatorios y servirá para atraer a los contribuyentes a la amnistía. A la Organización de Inspectores de Hacienda (IHE), le parece “justo que el



El ministro Montoro, y la vicepresidenta Sáenz de Santamaría, ayer, al término del Consejo de Ministros.

plazo de comprobación no sea el mismo para un ciudadano que comete un error en su declaración y el de los auténticos profesionales del fraude y la insolidaridad”.

Además, con el fin de refor-

zar la capacidad de maniobra de la Agencia Tributaria (AEAT), la norma facilita los embargos preventivos y las medidas cautelares para garantizar el cobro de deudas tributarias. Respecto a las me-

didias cautelares, se modifica el precepto para permitir su adopción en cualquier momento del procedimiento cuando así se estime oportuno. Se permitirá a la AEAT adoptar medidas cautelares

Hacienda podrá imputar las rentas en los últimos cuatro ejercicios a un tipo marginal del 52%

en los procesos penales. Hasta ahora, una vez se inicia la vía penal, los inspectores deben detener el procedimiento administrativo, lo que puede demorar la liquidación en más de diez años.

Para combatir conductas fraudulentas que persiguen la despatrimonialización de una empresa, se prohíbe la disposición de inmuebles de sociedades en donde han sido embargadas acciones equivalentes a más de la mitad del capital social. El texto introduce un nuevo supuesto de responsabilidad subsidiaria contra los administradores de empresas carentes de patrimonio, pero con actividad económica regular, que realizan autoliquidaciones recurrentes sin ingresos.

El Proyecto también regula expresamente la responsabilidad de los socios en la deuda tributaria de las personas jurídicas o entidades disueltas o liquidadas.

Editorial / Página 2

El Proyecto

Multas desde 10.000 euros

Todos los contribuyentes deberán informar sobre las cuentas y valores que tengan en el extranjero. La infracción acarreará una multa de 5.000 euros por datos omitido y un mínimo de 10.000 euros.

El tributo no prescribe

Hacienda podrá reclamar la tributación de cuentas vivas y prescritas e imputarla en los últimos cuatro ejercicios a un tipo marginal del 52%.

Embargos preventivos

La norma facilita los embargos preventivos y demás medidas cautelares para garantizar el cobro de deudas tributarias.

Despatrimonialización

Para combatir la despatrimonialización de una empresa, se prohíbe la disposición de inmuebles de sociedades en donde han sido embargadas acciones equivalentes a más de la mitad del capital social.

Límite al uso de efectivo

Se limita a 2.500 euros el pago en efectivo en operaciones donde participen empresarios o profesionales.

Perdón al que denuncie

Tanto el pagador como el que reciba el dinero se enfrentan a multas del 25%. Hacienda perdonará la sanción a la parte implicada que denuncie los hechos. Deberán conservar los justificantes de pago durante cinco años.

Restricción de módulos

Se excluye del régimen de módulos a aquellos empresarios que facturen menos del 50% de sus operaciones a particulares. Dicha exclusión solo operará para empresarios cuyo volumen de rendimientos íntegros sea superior a cincuenta mil euros anuales.

Albañiles y fontaneros

Las actividades susceptibles de exclusión son las afectadas por la retención del 1%. Entre ellas se encuentran la albañilería, la fontanería, la carpintería y el transporte de mercancías por carretera.

El Gobierno pone coto a las facturas falsas de los autónomos y restringe los módulos

M. S. Madrid

El Anteproyecto de Ley de intensificación de lucha contra el fraude recoge también modificaciones que afectan a los empresarios incluidos en el régimen de módulos, una medida que complementa el límite del efectivo de 2.500 euros que adelantó el presidente del Gobierno el pasado miércoles. De esta forma, se fija la exclusión del régimen de estimación objetiva para aquellos empresarios que facturen menos del 50% de sus operaciones a particulares. Dicha exclusión solo operará para empresarios cuyo volumen de rendimientos íntegros sea superior a 50.000 euros anuales.

Las actividades susceptibles de exclusión son las afec-

tadas por la retención del 1%. Entre ellas, se encuentran la albañilería, la fontanería, la carpintería y el transporte de mercancías por carretera.

La norma cerca el fraude de las facturas falsas que emiten algunos autónomos en el sistema de módulos y que el límite del efectivo no podía atacar. Entre empresarios y profesionales, como les interesa deducirse gastos, sólo podía introducirse el castigo de que no fueran deducibles. Y, en el caso de los autónomos, restringir el sistema de módulos.

Así, no podrán pagarse en efectivo operaciones iguales o superiores a 2.500 euros en las que intervenga, al menos, un empresario o profesional. La limitación no será aplicable a los pagos e ingresos rea-

lizados con entidades de crédito.

Quienes incumplan la prohibición se enfrentarán a multas del 25% del valor del pago. Tanto el pagador como el receptor del pago responderán de forma solidaria de dicha infracción. Se fija, además, el deber de toda autoridad o funcionario público de denunciar los incumplimientos de los que tengan conocimiento en esta materia. Si la denuncia procede de una de las partes, Hacienda no aplicará sanción si voluntaria-

Esta medida complementa el límite del efectivo de 2.500 euros entre profesionales